



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Unego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

**Administración central**

**AGRICULTURA.**—Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.—Disponiendo se constituyan en los puntos que se indican los Jurados mixtos de la Propiedad rústica que se citan.

**Administración provincial**

Diputación provincial de León.—Comisión gestora.—Anuncio.

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero.—Anuncio.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.—Anuncio.

**Administración municipal**  
Edictos de Ayuntamientos.

**Administración de justicia**  
Cédula de citación.  
Requisitoria.

Anuncios particulares.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

*Dirección General del Instituto de Reforma Agraria*  
Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 de la ley de

27 de Noviembre de 1931, relativa a Jurados Mixtos, y haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto del Ministerio de Agricultura de 26 de Enero de 1933,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer:

1.º Que se constituyan Jurados Mixtos Trigueroharineros en la forma siguiente:

Uno en León, con jurisdicción en su provincia y en las de Coruña, Orense, Oviedo, Pontevedra y Santander.

2.º Que se abra un plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, para que las Sociedades incluidas en los artículos 89 y 91 de la ley de Jurados Mixtos de 27 de Noviembre de 1931, que se consideren afectadas y con derecho a intervenir en la designación de los Vocales que han de constituir los Organismos antes mencionados, envíen a la Subdirección Social Agraria los siguientes documentos:

a) Certificación de existencia legal, expedida por el Gobierno Civil o por la Delegación Provincial de Trabajo.

b) Certificación donde conste la fecha de constitución y domicilio social.

c) Un ejemplar autorizado de los Estatutos o Reglamento por que se rige la Asociación.

d) Lista nominal autorizada de los socios que componen la entidad con especificación de la respectiva profesión y población en que residen.

3.º Que cada uno de los Jurados Mixtos Trigueroharineros que se crean por esta Orden se componga de cinco Vocales efectivos, en representación de los fabricantes de harinas, y otros cinco, también efectivos, representando a los agricultores trigueros, más cinco suplentes de cada clase.

4.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número 2.º, se determinará aquél en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

5.º Que por los Sres. Gobernadores civiles de las provincias respectivas se inserte en el *Boletín Oficial* la presente Orden, para conocimiento de las entidades y personas interesadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Diciembre de 1933.—El Director general, Juan José Benayas.

Señor Subdirector de la Social Agraria.

(«Gaceta» de 15 de Diciembre de 1933)

## Administración provincial

### Diputación provincial de León

#### COMISION GESTORA

##### ANUNCIO

Autorizada esta Diputación en virtud de la resolución de la Dirección general de caminos de 26 de Julio de 1933, para incluir en el plan provincial de prelación para la construcción de caminos vecinales aprobado por Real decreto de 10 de Enero de 1930, el camino vecinal de La Erquina por San Bartolomé a la carretera de Puente Villarente a Almanza (trozo 2.º de San Bartolomé a la carretera), se hace constar dicha inclusión que se efectuará con el número 86 bis, para que durante el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

León, 9 de Septiembre de 1933.—El Presidente, Mariano Miaja.—El Secretario, José Peláez.

### Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero

#### Concesión para aprovechamiento de agua

El Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas comunica a esta Delegación, con fecha 2 del actual, la siguiente resolución:

«Visto el expediente incoado por D. Miguel Díez-Gutiérrez Canseco y D. Florentino Rodríguez Valbuena, para aprovechar 119 litros por segundo de tiempo del río Porma, en el término de Lugán, provincia de León, con destino a riego.—Resultando que con fecha 31 de Marzo de 1928, D. Miguel Díez-Gutiérrez Canseco y D. Florentino Rodríguez Valbuena, solicitaron del Gobernador civil de la provincia de la provincia de León, la publicación de la nota concerniente a la concesión de un aprovechamiento de 119 litros de agua por segundo de tiempo, derivados del río Porma, en término de Lugán, de la provincia de León, con destino a riegos de parte de las fincas de su propiedad tituladas «Ca-

rrizal» y «Valderrodezo», emplazadas en el citado término, acogiendo-se a los beneficios de la ley de 7 de Junio de 1905 y su Reglamento.—Resultando que en el período de admisión de proyectos en competencia no se presentó más que el de los peticionarios, y cometidas faltas en el de información pública, fué devuelto el expediente para su corrección.—Resultando que salvadas las deficiencias en que se incurriera, informó la Sección Agronómica formulando el caudal necesario para los riegos, y la División Hidráulica, proponiendo que se accediese a lo solicitado, a cuyo efecto fijó las condiciones en que la concesión podía ser otorgada, entre las que aparece comprendida la subvención y el modo de atender las reclamaciones presentadas.—Resultando que por Orden de la Dirección general de Obras Hidráulicas, se acordó remitir el expediente a informe del Consejo de Obras públicas, el cual dictaminó que no cabía resolver en tanto que por los peticionarios no se completasen según las indicaciones que articuló, habiendo sido aceptado el informe por el señor Director general de Obras Hidráulicas.—Resultando que con fecha 16 de Junio de 1932, D. Miguel Díez-Gutiérrez Canseco y D. Florentino Rodríguez, formularon escrito con el que pretendían dar cumplimiento a lo últimamente acordado por la Dirección general de Obras Hidráulicas, formulaban renuncia a la subvención del Estado, que habían solicitado en el originario del expediente, y reproducían su solitud de concesión, habiéndolo informado el Consejo de Obras Hidráulicas, en el sentido de que desaparecido el único fundamento que podía invocarse para requerir de nuevo su dictamen, era innecesario el trámite para la resolución de la instancia.—Resultando que la derivación proyectada por los peticionarios se halla comprendida entre la presa de la Sociedad «León Industrial», aguas arriba, y la «Huelmo» y «El Corbo», aguas abajo, con la particularidad de que la primera reintegra el caudal derivado aguas abajo de la segunda, por lo que ésta se nutre de un caudal de 150 litros por segundo de tiempo, que debe verter al cauce de la primera, y de no existir otras aportaciones al río Porma, la concesión so-

licitada no tendría objeto.—Resultando que en su vista la Dirección general de Obras Hidráulicas, en fecha 24 de Octubre de 1932, ordenó que la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero informase acerca de las aportaciones al río Porma, en el tramo comprendido entre las presas de «León Industrial», «Huelmo» y «El Corbo», y acerca del estado legal de éstos.—Resultando que el Ingeniero Jefe de Aguas, en su comunicación de 25 de Enero del corriente año, remitió dándole su aprobación el informe del Ingeniero encargado, de 21 del mismo mes, del que se desprende la existencia en el tramo del río, comprendido entre el aprovechamiento de «León Industrial» y la presa «Huelmo» y «El Corbo», de abundantes filtraciones y manantiales que hacen ver claramente que en dicho tramo discurren más de los 150 litros que vierte «León Industrial», manifestando, además, que ambas concesiones figuran inscritas con carácter definitivo en los registros que se llevan en dicha Jefatura, con los números 102 y 103 respectivamente para «Huelmo» y «El Corbo» y «León Industrial».—Resultando que de otra comunicación de la misma Jefatura, que lleva fecha 3 de Julio de 1933, se infiere que el aprovechamiento «Huelmo» y «El Corbo» es utilizado para riego de sus tierras por la Comunidad de Regantes de Cerezales; que entre las dos presas del «León Industrial», «Huelmo» y «El Corbo» existe una distancia de 1.300 metros, y que la derivación proyectada por los señores Díez-Gutiérrez y Rodríguez está emplazada en quinientos metros aguas abajo de la primera.—Resultando que los peticionarios han probado su derecho dominical sobre las tierras que han de ser regadas mediante el aprovechamiento solicitado, por la escritura de adquisición de las fincas en proindiviso debidamente registrada.—Considerando que la escritura presentada en el expediente es título suficiente para probar el dominio que los peticionarios ejercen sobre las tomas que han de ser regadas, dándose así cumplimiento al número 2 del artículo 189 de la ley de Aguas.—Considerando que en la tramitación del expediente se han guardado las prescripciones legales.—Considerando que impues-

ta a «León Industrial» la obligación de verter en el cauce del río Porma 150 litros por segundo de tiempo, y reconocido a «Huelmo» y «El Corbo» el derecho de utilizar dicho caudal a nadie se perjudica, al accederse a la petición formulada en el presente expediente, una vez que con la concesión ni se grava la obligación de «León Industrial», ni se merma el caudal de «Huelmo» y «El Corbo».— Considerando que con arreglo al artículo 185 de la ley de Aguas y apartado a) del artículo 1.º de la Orden de 30 de Noviembre de 1933, este Ministerio es competente para otorgar la concesión solicitada.—Este Ministerio ha resuelto otorgar la concesión solicitada sin subvención del Estado, con arreglo a las siguientes condiciones: 1.º Se concede a D. Miguel Díez-Gutiérrez Canseco y D. Florentino Rodríguez Valbuena, autorización para derivar del río Porma ciento diez y nueve (119) litros por segundo para el riego de sus fincas dedominadas «Carrizal» y «Valderrodezn».—2.º Las obras se llevarán a efecto con anterioridad al proyecto que sirvió de base a la petición suscrita en 20 de Febrero de 1928.—3.º Las obras darán principio en el plazo de tres meses a partir de la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid*, de la concesión, y se terminarán en el de dos años a contar de la misma fecha.—4.º Las obras serán ejecutadas bajo la inspección de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero, debiendo para ello dar cuenta por escrito los concesionarios de la fecha en que hayan de comenzarse y aquella en que se terminen, y no podrá darse principio a la explotación sin que por dicha Delegación hayan sido reconocidas las obras y aprobadas por la Dirección general, el acta de reconocimiento final, en la que se hará constar el cumplimiento de estas condiciones, siendo de cuenta de los concesionarios los gastos que se originen.—5.º Los concesionarios se obligan a respetar los riegos de la Comunidad de regantes de la presa llamada «Huelmo» y «El Corbo», a cuyo fin dejarán correr libremente por el río la cantidad de agua necesaria para que en la citada presa se pueda disponer de ciento cincuenta litros de agua por segundo en todo tiempo. Para comprobar el cumplimiento en todo mo-

mento de esta condición, se establecerá en la toma de la Comunidad, por cuenta de los nuevos concesionarios, un limígrafo registrador con arreglo a las instrucciones que al efecto dará la Jefatura de Aguas de la cuenca.—6.º Si a la Confederación del Duero conviniera cambiar el procedimiento de toma del caudal solicitado para efectuarlo desde un canal a mayor altura, las obras de enlace con la distribución proyectada por los peticionarios serán por cuenta de éstos, salvo la toma en el canal principal o acequia primaria de que convenga efectuarla.—7.º En la aceptación de las presentes condiciones los concesionarios acordarán cual de ellos debe representar al comisario en sus relaciones con la Administración.—8.º Esta concesión se entiende hecha a perpetuidad y salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.—9.º Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.—10. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de carreteras, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de esta concesión.—11. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será deuelto después de aprobar el acta de reconocimiento final.—12. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.—13. Se concede la ocupación del dominio público necesario para las obras, pudiéndose decretar por la Autoridad correspondiente las servidumbres legales una vez publicada esta concesión.—Y haciendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás

efectos, con publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, con arreglo a la ley de 20 de Mayo último, publicada en la *Gaceta de Madrid* del siguiente día 21.—Madrid, 2 de Diciembre de 1933.—El Director general, M. Lorenzo Pardo».

Lo cual se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de la Orden ministerial que otorga la concesión.

Valladolid, 15 de Diciembre de 1933.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, Luis Villanueva.

### Recaudación de contribuciones de la provincia de León

Zona de Valencia de Don Juan  
Ayuntamiento de Valderas

Don Félix Salán Gallego, Recaudador-Auxiliar del Arriendo de Contribuciones en el expresado Ayuntamiento,

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos de apremio que instruyo en este Ayuntamiento para hacer efectivos débitos al Tesoro por Contribución Rústica amillarada y Urbana fiscal comprobada, correspondientes al 1.º al 3.º trimestre del año actual y sus atrasos, he dictado en fecha 4 del mes actual la siguiente providencia:

«Providencia.—Resultando no poder practicarse por esta Recaudación la notificación de embargo de fincas a que este expediente se refiere por resultar de domicilio desconocido el deudor que el mismo expresa, requiérasele por medio de edicto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y Casa Consistorial, para que en el plazo de los tres días siguientes al de la publicación de los anuncios comparezca en el expediente, señale domicilio o nombre representante que presente y entregue en esta oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación, con la advertencia de que transcurridos los ocho días siguientes, se proseguirá el expediente en rebeldía, según lo preceptuado en el artículo 154 del mencionado Estatuto.»

Relación de las fincas embargadas por débitos de Contribución Rústica:

Propiedad de D. Fausto Blanco, que figura vecino de esta villa:

Una viña 2.<sup>a</sup> en este término municipal, al pago de la Higuera, de cabida 50 áreas y 30 centiáreas, siendo sus linderos: Oeste, senda de la Higuera; Mediodía, finca del Hospital; Poniente, senda del Palomar y Norte, majuelo de Acacio Ruano; con un líquido imponible de 31,70 pesetas. Capitalizada para la subasta en seiscientos treinta y cuatro pesetas.

Otra viña 1.<sup>a</sup> en el mismo término, al pago de Carrovalencia, de cabida una hectárea, 84 áreas y 44 centiáreas, siendo sus linderos: Oeste, camino Carrovalencia; Mediodía, tierra de Niceto González; Poniente, majuelo de Vicente Centeno y Norte, de Honorato Vázquez, con un líquido imponible de 160 pesetas. Capitalizada para la subasta en tres mil doscientas pesetas.

Propiedad de D. Ricardo Burón, que figura vecino del mismo:

Una viña 2.<sup>a</sup> en este término municipal, al pago de Villárdiga, de cabida 67 áreas y 7 centiáreas, siendo sus linderos: Oeste, de Santiago Toral; Mediodía, de Anastasio Pequeño; Poniente, senda Carbonero y Norte, de Domitilo Blanco, con un líquido imponible de 42,26 pesetas. Capitalizada para la subasta en ochocientos cuarenta y cinco pesetas veinte céntimos.

Propiedad de D. Pedro Castro Marcos, que figura vecino del mismo:

Una tierra trugal 2.<sup>a</sup> en el mismo término, al pago de Senda del Monte Roales, de cabida 25 áreas 15 centiáreas, siendo sus linderos: Oriente, de Casto Pequeño, Mediodía, el mismo; Poniente, de Pablo Mancha y Norte, Senda Monte Roales, con un líquido imponible de 9,05 pesetas. Capitalizada para la subasta en ciento ochenta y una pesetas.

Otra tierra, trugal 2.<sup>a</sup> en el mismo término, al pago del Camino Ancho, de cabida 37 áreas y 72 centiáreas, siendo sus linderos: Oriente, Camino Ancho; Mediodía, de Isaías Varela; Poniente, con el mismo y Norte, de Jeremías Vecino, con un líquido imponible de 13,60 pesetas. Capitalizada para la subasta en doscientas setenta y dos pesetas.

Propiedad de D. Francisco Domínguez Ortega, que figura vecino del mismo:

Una tierra trugal 3.<sup>a</sup> en el mismo

término, al pago de Robleda, de cabida 50 áreas 91 centiáreas, siendo sus linderos. Oriente, de Cesáreo López; Mediodía, de Teófilo Estébanez; Poniente, herederos de Santos Centeno y Norte, de Pedro Quiñones, con un líquido imponible de 15,85 pesetas. Capitalizada para la subasta en trescientas diez y siete pesetas.

Propiedad de D. Pedro Diez Pastor, que figura vecino del mismo:

Una viña 2.<sup>a</sup> en el mismo término, al pago de San Andrés, de cabida 25 áreas 15 centiáreas, siendo sus linderos: Oriente, Senda de San Andrés; Mediodía, Francisco González Diez; Poniente, Heliodoro Robles y Norte, de Jorge Diez, con un líquido imponible de 15,85 pesetas. Capitalizada para la subasta en trescientas diez y siete pesetas.

Propiedad de D. Leonardo Estébanez, que figura vecino de la misma:

Una tierra trugal en el mismo término, al pago de la Salgada, de cabida 50 áreas 30 centiáreas, siendo sus linderos: Oriente, camino de la Salgada; Mediodía, de Francisco González; Poniente, de Remigio Rodríguez y Norte, de Gregorio Vallinas, con un líquido imponible de 18,11 pesetas. Capitalizada para la subasta en trescientas sesenta y dos pesetas veinte céntimos.

Una era de 2.<sup>a</sup> en el mismo término, al pago del Calvario, de cabida 16 áreas y 76 centiáreas, que linda: Oriente, Camino Roales; Mediodía, de Protasio García; Poniente, de Félix Estébanez y Norte, se ignora, con un líquido imponible de 90,51 pesetas. Capitalizada para la subasta en mil ochocientos diez pesetas y veinte céntimos.

Propiedad de D. Agustín Fernández Diez, que figura vecino de la misma:

Una tierra trugal 2.<sup>a</sup> al mismo término al pago Camino Villalobos, de cabida una hectárea, 17 áreas y 37 centiáreas, que linda: Oriente, de Ponciano García; Mediodía, de Alejandro Ganancias; Poniente, de Emilio Martínez y Norte, Senda Villalobos, con un líquido imponible de 42,22 pesetas. Capitalizada para la subasta en ochocientos cuarenta y cuatro pesetas y cuarenta y cuatro céntimos.

Una era de 2.<sup>a</sup> en el mismo término, al pago del Camino Roales, de cabida 10 áreas y 47 centiáreas, que

linda: Oriente, de Honorato Vázquez; Mediodía, de Mariano Alonso, Poniente, se ignora y Norte, Senda, con un líquido imponible de 56,53 pesetas. Capitalizada para la subasta en mil ciento treinta pesetas y sesenta céntimos.

Propiedad de D. Pedro Fuertes Prieto, que figura vecino del mismo:

Una tierra trugal 2.<sup>a</sup> en el mismo término, al pago Camino Mayorga, de cabida una hectárea, 25 áreas y 76 centiáreas, que linda: Oriente, de Emilio Martínez; Mediodía, Senda; Poniente, de Isaías Varela y Norte, de Jenaro García, con un líquido imponible de 45,27 pesetas. Capitalizada para la subasta en novecientos cinco pesetas y cuarenta céntimos.

Otra tierra trugal 2.<sup>a</sup> en el mismo término, al pago Senda Ladrona, de cabida una hectárea, 84 áreas y 44 centiáreas, que linda: Oriente, Senda; Mediodía, Ponciano García; Poniente, el mismo y Norte, senda, con un líquido imponible de 66,39 pesetas. Capitalizada para la subasta en mil trescientas veintisiete pesetas ochenta céntimos.

Propiedad de D. Gregorio Garzo, que figura vecino de la misma:

Una tierra trugal 2.<sup>a</sup> en el mismo término, al pago de Villardéz, de cabida una hectárea, 33 áreas y 50 centiáreas, que linda: Oriente, de Eduardo Temprano; Mediodía, herederos de Amelia Ordás; Poniente, de Jesusa Quijada y Norte, de los mismos linderos, con un líquido imponible de 48 pesetas. Capitalizada para la subasta en novecientos sesenta pesetas.

Propiedad de D. Juan Gutiérrez Vega, que figura vecino de la misma:

Una tierra trugal 2.<sup>a</sup> en el mismo término, al pago la Hermosa, de cabida 50 áreas 30 centiáreas, que linda: Oriente, de Gerardo Fernández; Mediodía, Luis Ganacias; Poniente, el mismo y Norte, se ignora, con líquido imponible de 31,69 pesetas. Capitalizada para la subasta en seiscientos treinta y tres pesetas ochenta céntimos.

Propiedad de D. Andrés González Perales, que figura vecino de la misma:

Una tierra trugal 2.<sup>a</sup> en el mismo término, al pago Camino Villanueva, de cabida una hectárea, 50 áreas y 91 centiáreas, que linda: Oriente, herederos de Segundo Carnero; Medio-

día, Celedonio del Fraile, Poniente, dicho camino y Norte, de Honorato Vázquez, con un líquido imponible de 48,33 pesetas. Capitalizada para la subasta en novecientos sesenta y seis pesetas y sesenta céntimos.

Propiedad de D. León García Ortiz, que figura vecino de la misma:

Una tierra en el mismo término, al pago Camino Maragatos, de cabida 20 áreas y 95 centiáreas, que linda: Oriente, de Manuel Anibarro; Mediodía, Río Cea; Poniente, de Niceto Blanco y Norte, Camino Maragatos, con un líquido imponible de 15,38 pesetas. Capitalizada para la subasta en trescientas siete pesetas sesenta céntimos.

Una viña 2.<sup>a</sup> en el mismo término, al pago del Melón, de cabida 25 áreas y 15 centiáreas, que linda: Oriente, Senda San Andrés; Mediodía, de Joaquín Valerio; Poniente, se ignora y Norte, de Frutos Rubio, con un líquido imponible de 15,82 pesetas. Capitalizada para la subasta en trescientas diez y seis pesetas y cuarenta céntimos.

De D. Julián Ovejero, que figura vecino de la misma:

Una tierra triginal 2.<sup>a</sup> en el mismo término, al pago de Camino Castroverde, de cabida una hectárea, 17 áreas y 38 centiáreas, que linda: Oriente, herederos de Amelia Ordás; Mediodía, senda de los Capones; Poniente, Santiago Toral y Norte, de Cayetano Estébanez, con un líquido imponible de 32,27 pesetas. Capitalizada para la subasta en seiscientas cincuenta y cuatro pesetas cuarenta céntimos.

Otra tierra triginal 2.<sup>a</sup> en el mismo término, al pago de la Carrera, que hace de cabida una hectárea y 9 áreas y siendo sus linderos: Oriente, de Jesús Pérez; Mediodía, de Benigna López; Poniente, se ignora y Norte, de Angel Izquierdo, con un líquido imponible de 39,24 pesetas. Capitalizada para la subasta en setecientas ochenta y cuatro pesetas y ochenta céntimos.

De D.<sup>a</sup> Josefa Ortega Toral, que figura vecina de la misma:

Una tierra triginal 3.<sup>a</sup> en el mismo término, al pago Senda del Cristo, de cabida dos hectáreas, 26 áreas y 36 centiáreas, que linda: Oriente, de Gregorio Vallinas; Mediodía, se ignora, Poniente, Aniceto González y Norte, dicha senda, con un líquido impo-

nible de 23,77 pesetas. Capitalizada para la subasta en cuatrocientas setenta y cinco pesetas cuarenta céntimos.

Otra tierra-viña 2.<sup>a</sup> en el mismo término, al pago de Cuernico, de cabida una hectárea y 60 centiáreas, que linda: Oriente, de Samuel Carpintero; Mediodía, Gaudencio Cabo; Poniente, Avelino Pastor y Norte, de Florentino Carral, con un líquido imponible de 18,11 pesetas. Capitalizada para la subasta en trescientas sesenta y dos pesetas veinte céntimos.

De D. Atanasio Rubio Conejo, que figura vecino de la misma:

Una viña 2.<sup>a</sup> en el mismo término, al pago de la Huerquita, de cabida 25 áreas 15 centiáreas, que linda: Oriente, senda, Mediodía, Froilán Vega; Poniente, Blasa Vallado y Norte. Jenaro Cuñado, con un líquido imponible de 15,84 pesetas. Capitalizada para la subasta en trescientas diez y seis pesetas y ochenta céntimos.

Otra viña 2.<sup>a</sup> en el mismo término, al pago Senda de la Casa, de cabida 25 áreas y 15 centiáreas, que linda: Oriente, de Juan García; Mediodía, Camino Ancho; Poniente y Norte, de Santiago Merino, con un líquido imponible de 15,85 pesetas. Capitalizada para la subasta en trescientas diez y seis pesetas y ochenta céntimos.

De D.<sup>a</sup> Eleuteria Rodríguez, que figura vecina de la misma:

Una viña de 2.<sup>a</sup> en el mismo término, al pago de Carrovalencia, de cabida una hectárea y 60 centiáreas, que linda: Oriente, de Alejandro Gancias; Mediodía, la Zamorana; Poniente, Damino Carrovalencia y Norte, de Daniel Rico, con un líquido imponible de 63,38 pesetas. Copitalizada para la subasta en mil doscientas sesenta y siete pesetas sesenta céntimos.

De D. Pablo del Río González, que figura vecino de la misma:

Una viña de 2.<sup>a</sup> en el mismo término, al pago de Costana Mayor, de cabida una hectárea y 60 centiáreas, que linda: Oriente, de Miguel González; Mediodía, Juan Modino; Poniente y Norte, se ignora, con un líquido imponible de 63,38 pesetas. Capitalizada para la subasta en mil doscientas sesenta y siete pesetas y sesenta céntimos.

De D. Leocadio Sarminiento Dominguez, que figura vecino de la misma:

Una tierra triginal 2.<sup>a</sup> en el mismo término, al pago de Rastropajas, de cabida dos hectáreas, cuatro áreas y 21 centiáreas, que linda: Oriente de Emilio Martínez; Mediodía, Camino Castrovól; Poniente. Leoncia Alonso y Norte, Alameda de Pedro Fernández, con un líquido imponible de 73,51 pesetas. Capitalizada para la subasta en mil cuatrocientas setenta pesetas veinte céntimos.

Otra tierra triginal 2.<sup>a</sup> en el mismo término, al pago Senda del Tejar, de cabida 58 áreas y 78 centiáreas, que linda: Oriente, Senda del Tejar; Mediodía, Camino la Reguera; Poniente, de Manuel Vázquez y Norte, se ignora, con un líquido imponible de 21,12 pesetas. Capitalizada para la subasta en cuatrocientas veintidós pesetas cuarenta céntimos.

De D. Manuel Sarmiento Dominguez, que figura vecino de la misma:

Una tierra triginal 2.<sup>a</sup> en el mismo término, al pago Camino Roales, de cabida 72 áreas y 87 centiáreas, que linda: Oriente, de Honorato Vázquez; Mediodía, senda Camino Roales; Poniente, de Cesáreo González y Norte, de Jeremías Vecino, con un líquido imponible de 26,22 pesetas. Capitalizada para la subasta en quinientas veinticuatro pesetas cuarenta céntimos.

De D.<sup>a</sup> Vicenta Toral Velado, que figura vecina de la misma:

Una viña de 2.<sup>a</sup> en el mismo término, al pago de Cuernico, de cabida 50 áreas y 30 centiáreas, que linda: Oriente, de Samuel Carpintero; Mediodía, de Gaudencio Cabo; Poniente, de Avelino Pastor y Norte, Monte de Valderas, con un líquido imponible de 31,70 pesetas. Capitalizada para la subasta en seiscientas treinta y cuatro pesetas.

Una era en el mismo término, al pago de Camino Valdefuentes, de cabida ocho áreas y 33 centiáreas, que linda: Oriente, Camino Valdefuentes; Mediodía, tierra de Honorato Vázquez; Poniente, camino y Norte, era de Fermín García, con un líquido imponible de 45,45 pesetas. Capitalizada para la subasta en novecientas nueve pesetas.

De D. Dionisio Serrano Sánchez, que figura en hacendados forasteros:

Una era en este término municipal, al pago de la Calzada, de cabida 23 áreas y cinco centiáreas, que linda: Oriente, Camino de las eras; Medio-

día, Carretera de Valencia; Poniente, Prudencio García y Norte, el mismo Prudencio García, con un líquido imponible de 124,50 pesetas. Capitalizada para la subasta en dos mil cuatrocientas noventa pesetas,

De D. Pedro Martínez López, que figura en hacendados forasteros:

Una viña de 2.<sup>a</sup> en el mismo término, al pago de Valduro, de cabida dos hectáreas, nueve áreas y 60 centiáreas, que linda: Oriente, de Antonio Cabo; Mediodía, se ignora; Poniente, de herederos de Deogracias Ortega y Norte, de Donato Caño, con un líquido imponible de 132,05 pesetas. Capitalizada para la subasta en dos mil seiscientos cuarenta y una pesetas.

Relación de las fincas embargadas por débitos de contribución urbana fiscal comprobada:

De D. Demetrio Alonso Castillo, herederos:

Un corral en el casco de esta villa, situado en la calle del Mirador, con una superficie de 134 metros cuadrados, señalado con el número 17, siendo sus linderos: derecha entrando, travesía del Mirador, izquierda, lagar de Tomasa Ovejero y fondo o testero, corral de Roque Fernández Antón, con un líquido imponible de 4,50 pesetas. Capitalizado para la subasta en ciento doce pesetas cincuenta céntimos.

De D. Julio Carnero Guerrero:

Un corral en el mismo sitio, situado en la calle Afueras del Mediodía, señalado con el número 30, con una superficie de 170 metros cuadrados, siendo sus linderos: derecha entrando, corral de Concepción Sánchez, izquierda, casa de Benito Carnero y fondo o testero, almacén de Francisco Gómez, con un líquido imponible de seis pesetas. Capitalizado para la subasta en ciento cincuenta pesetas.

De D.<sup>a</sup> Marcela Centeno Diez:

Un solar en el mismo sitio, situado en la Plaza de San Juan, señalado con el número 3, con una superficie de 288 metros cuadrados, siendo sus linderos: derecha entrando, calle de Santiago; izquierda, travesía de la Plaza de San Juan a la del Ganado y fondo o testera, lagar de Torcuato Trueba, con un líquido imponible de ocho pesetas. Capitalizado para la subasta en doscientas pesetas.

De D. Esteban, Saturio y Gonzalo Cuende:

Una casa proindiviso en el mismo sitio, situada en la calle de los Mesones, señalada con el número 6, con una superficie de 687 metros cuadrados, y 20 centímetros, siendo sus linderos: derecha entrando, y fondo o testero, herreñal de los mismos; izquierda, casa de Tirso Carnero Holgado, con un líquido imponible de 48,75 pesetas. Capitalizada para la subasta en mil doscientas diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

De D. Eustasio Cabrera Farto:

Una casa en el mismo sitio, situada en la calle de Valdetrapo, señalada con el número 6, con una superficie de 201 metros cuadrados, siendo sus linderos: derecha entrando, casa de Quintín Fernández; izquierda, casa de Eusebio Martínez y fondo o testero, calle de la Altafría, con un líquido imponible de 37,50 pesetas. Capitalizada para la subasta en novecientos treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

De D. Justo Estrada Carpintero:

Una casa-fábrica de harinas en el mismo sitio, situada en la calle Afueras del Mediodía, señalada con el número 33, con una superficie de 3.652 metros cuadrados, siendo sus linderos: derecha entrando, casa de Lucio Soto; izquierda, almacenes de Perfecto Lozano y Juan Prieto y fondo o testero, calle del Barreal, con un líquido imponible de 595 pesetas. Capitalizada para la subasta en catorce mil ochocientos setenta y cinco pesetas.

De D. Ulpiano Fernández:

Una casa en el mismo sitio, situada en la calle Alcazar, señalada con el número 3, con una superficie de 46 metros cuadrados, siendo sus linderos: derecha entrando y fondo o testero, casa de Calixta Vega; izquierda, casa de Santos Mateos, con un líquido imponible de 15 pesetas. Capitalizada para la subasta en trescientas setenta y cinco pesetas.

Un corral en el mismo sitio, situado en la calle de los Castillos, señalado con el número 18 con una superficie de 77 metros cuadrados, siendo sus linderos: derecha entrando, servicio del caño de los Castillos; izquierda, Muralla del Castillo y fondo o testero, herreñal de Marciano Marcos, con un líquido imponible de nueve pesetas. Capitalizado para la subasta en doscientas veinticinco pesetas.

De D. Anastasio Fernández Gutiérrez:

Una casa en el mismo sitio, situada en la calle Nueva, señalada con el número 19, con una superficie de 73 metros cuadrados, siendo sus linderos: derecha entrando, casa de Jesús Pérez; izquierda, casa de Félix Aguado y fondo o testero, herreñal de Facundo Vaquero, con un líquido imponible de 18 pesetas. Capitalizada para la subasta en cuatrocientas cincuenta pesetas.

De D.<sup>a</sup> Juana García Gómez:

Un corral en el mismo sitio, situado en la calle de Atilano Calvo, señalado con el número 6, con una superficie de 42 metros cuadrados, siendo sus linderos: derecha entrando, corral de Manuel Casado; izquierda, casa de Brigida Vega y fondo o testero, casa de Vicente Carnero, con un líquido imponible de 4,50 pesetas. Capitalizado para la subasta en ciento doce pesetas y cincuenta céntimos.

De D. Enrique García:

Una casa en el mismo sitio, situada en la calle de la Paloma, señalada con el número 41, con una superficie de 44 metros cuadrados, siendo sus linderos: derecha entrando, casa de Facundo Vaquero; izquierda y fondo o testero, Plaza del Castillo, con un líquido imponible de seis pesetas. Capitalizada para la subasta en ciento cincuenta pesetas.

De D.<sup>a</sup> Jesusa Hernández:

Una casa que figura en contribución a nombre de D.<sup>a</sup> Jesusa Hernández y D. Cayo Páramo Prieto, proindiviso, situada en la calle de Santiago, señalada con el número 30, con una superficie de 125 metros cuadrados, siendo sus linderos: derecha entrando, casa de Ramón Rodríguez; izquierda, casa de Jesús Pérez y fondo o testero, travesía de la calle de Gonzalo Calvo, con un líquido imponible de 33,75 pesetas. Capitalizada para la subasta en ochocientos cuarenta y tres pesetas y setenta y cinco céntimos.

De D. Juan Lozano:

Una casa en el mismo sitio, situada en la calle de San Isidro, señalada con el número 34, con una superficie de 35 metros cuadrados y 30 centímetros, siendo sus linderos: derecha entrando, travesía de la calle San Isidro; izquierda, casa de Segundo Carnero y fondo o testero, casa de Filomena Ortega, con un líquido imponible

nible de 30 pesetas. Capitalizada para la subasta en setecientas cincuenta pesetas.

De D. Felipe Rodríguez:  
Una casa en el mismo sitio, situada en la calle Olleros, señalada con el número 7, con una superficie de 108 metros cuadrados, siendo sus linderos: derecha entrando, y fondo o testero, casa de Juan García; izquierda, casa de Estéban del Campo Huelmo, con un líquido imponible de 30 pesetas. Capitalizada para la subasta en setecientas cincuenta pesetas.

De D.<sup>a</sup> Felipa Soto:  
Una casa en el mismo sitio, que figura en contribución a nombre de Antonio Pajares y D.<sup>a</sup> Felipa Soto, proindiviso, situada en la calle del Padre Isla, con una superficie de 77 metros cuadrados, siendo sus linderos: derecha, entrando casa de Miguel del Hoyo, izquierda, calle de Collantes y fondo o testero casa de Pablo Farto; con un líquido imponible de 30 pesetas. Capitalizada para la subasta en setecientas cincuenta pesetas.

Lo que se hace público a los efectos que se determinan en la providencia que encabeza este edicto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

Valderas, a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Recaudador-Auxiliar, Félix Salán.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Arrendatario, M. Mazo.

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de San Emiliano

Hasta el día siete del próximo Enero, se admiten en esta Alcaldía, proposiciones para optar a la subasta de construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia civil, por el tipo de 33.600 pesetas, el pliego de condiciones y plano, se halla de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de oficina.

La subasta tendrá lugar el día 7 de Enero, y hora de las catorce.

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ....., según cédula personal número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL número ....., y de las condiciones y plano que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción de un edificio Casa-

Cuartel, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ..... pesetas (en letra).

San Emiliano, 12 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, (ilegible).

#### Ayuntamiento de Santa Cristina de Valmadrigal

Según me comunica el vecino de esta localidad, Cesáreo Martínez Santamarta, el día 11 del actual mes de Diciembre, en Mansilla de las Mulas, se le extravió una vaca, de pelo castaño oscuro, asta alegre, y en el anca derecha tiene una marca letra A, de ocho a nueve años; rogamos al que la haya recogido, dé aviso a su dueño o a esta Alcaldía.

Santa Cristina de Valmadrigal, 13 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Fernando Castañeda.

#### Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas

Por los vecinos de este Municipio D. Angel Quijada, D. Tomás García y D. Gabriel Avila, el primero de Villanueva, y de Villacelama los otros dos, se han solicitado unos terrenos sobrantes de vía pública, para construir casa-habitación, en los sitios denominados Barrio de San Pedro, el primero; Plaza de la Media Villa, el segundo, y Era del Cueto, el tercero.

Y para que los vecinos de dichos pueblos que se crean perjudicados o con mejor derecho al todo o parte de los terrenos solicitados, puedan presentar sus reclamaciones, claras, precisas y documentadas, en el término de quince días, ante este Ayuntamiento, se publica el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y pueblos del municipio interesados. Transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten, y se adjudicarán definitivamente los terrenos a los solicitantes, previo pago del precio de tasación.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Villanueva de las Manzanas, 17 de Diciembre de 1933.—El Alcalde en funciones, Miguel Alvarez.

#### Ayuntamiento de Valdepolo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario,

para 1934, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Valdepolo, 11 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Angel Puente.

#### Ayuntamiento de Villamandos

Formado por la Comisión correspondiente el presupuesto ordinario de este municipio para el año de 1934, queda de manifiesto en la Secretaría municipal para oír reclamaciones, por el tiempo de quince días, durante los cuales y quince días más, pueden producirse contra el mismo las que estimen oportunas.

Villamandos, a 15 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Rodrigo Rodríguez.

#### Ayuntamiento de Santa María del Páramo

Confeccionado el proyecto de presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1934, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Igualmente y por el mismo plazo, se hallan de manifiesto en dicha Secretaría, las ordenanzas de los arbitrios municipales sobre puestos públicos, tránsito de animales domésticos de determinada clase por la vía pública, consumo de frescos y otros que con dichos presupuesto se relacionan.

Las que no se interpongan en el expresado plazo, tanto para unos como para otros de los documentos que se mencionan, serán desde luego desestimadas.

Santa María del Páramo, a 15 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, San-Santiago Santos.

#### Ayuntamiento de Almanza

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, en sesión del día 17 del actual, se anuncia a pública subasta la recaudación de los arbitrios sobre las bebidas espirituosas, espu-

mosas y alcholes para el año de 1934, bajo el tipo de 2.500 pesetas, conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

La subasta se verificará en la Casa Consistorial de esta villa, el día 30 del actual, hora de las diez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o concejal en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, y se admitirán hasta cinco minutos antes de dar comienzo al acto, suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente, ajustadas al modelo que al final se inserta, acompañándose la cédula del licitador y resguardo de haber constituido en la Depositaria de este municipio el 5 por 100 del tipo de adjudicación, en concepto de depósito provisional para tomar parte en la subasta.

El agraciado en la subasta se sujetará en un todo al pliego de condiciones.

#### Modelo de proposición

Don F. de T. y T., vecino de... enterado del pliego de condiciones de la recaudación de los arbitrios de bebidas espirituosas, espumosas y alcholes, se compromete al arriendo de dichas arbitrios con sujeción a dicho pliego, por la cantidad de (aquí las pesetas en letra).

En la misma sesión se acordó cobrar por administración los arbitrios de carnes frescas, saladas y despojos, nombrándose en el mismo día Administrador.

Almanza, 18 de Diciembre de 1933.—El Alcalde Estanislao Balbuena.

#### Ayuntamiento de Vegarizna

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario que ha de regir para el próximo año de 1934, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles con arreglo al artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen convenientes.

Vegarizna, 17 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, A. Fernández.

#### Ayuntamiento de Valderas

Acordado en principio por este Ayuntamiento las transferencias de

crédito, dentro del presupuesto, que a continuación se expresan, se anuncia al público por 15 días a los efectos reglamentarios.

Para el capítulo 18, las cantidades siguientes: 244 pesetas del capítulo 6.º, artículo 1.º; 200 del 7.º, 3.º; 100 del 10, 1.º; 50 del 11, 3.º; 223 del 11, 6.º; 250 del 12, 2.º, y 475 del 13, 3.º. Del capítulo 11, 3.º, para el 11, 1.º, 500 pesetas.

Valderas, 12 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Martín Velado.

## Administración de justicia

### Cédula de citación

Panadero Gómez Manuel, de 23 años de edad, soltero, cantero, natural de Pontevedra, vecino que fué últimamente de Villafranca del Bierzo, hoy en ignorado paradero, hijo de José y de Carmen, comparecerá el día 10 del próximo Enero de 1934 a las quince, en la Sala de Audiencia de este Juzgado municipal de Rodiezmo (León), a comparecer en el juicio verbal de faltas que se le imputa. Si el mismo se sigue por estafa, viajará sin billete el día 12 de Octubre último, entre las estaciones de Ujo y León, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar, si bien puede hacer uso de las facultades que le confiere el art. 970 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Rodiezmo, a 13 de Diciembre de 1933.—El Juez municipal, José M.ª Viñuela.—Ante mí, Justo San Segundo.

### Requisitoria

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por este Juzgado en el expediente número 20 del corriente año, acusado por el delito de desahucio, a don Lázaro, de veinte años, casado, hijo de Eleuterio y Guadalupe de... natural y vecino de Bilbao, y que residió en esta ciudad de La Bañeza, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, com-

parezca ante este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión en el Depósito municipal de esta ciudad, decretada aquélla con fecha 30 de Noviembre último por la Audiencia provincial de León, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiese lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado en la prisión de esta ciudad.

La Bañeza, 16 de Diciembre de 1933.—José María Fernández.—El Secretario Judicial, (ilegible).

### ANUNCIOS PARTICULARES

El día 19 del actual se extraviaron en Represa del Condado, (Ayuntamiento de Vegas del Condado), siete... y se ruega a la persona que los encontrara, avise a don... orices, en el citado pueblo.

P. P.—598.

### CONVOCATORIA

Se convoca a todos los copropietarios sucesores de los derechos del Conde de Superunda y Juntas de Cellanea, en Busdongo, para el día primero de Enero próximo, a fin de nombrar nueva Junta y examinar las cuentas, en el domicilio del Presidente Cándido Muñiz, en Busdongo, calle de Miguel Canseco, número 10, a las tres de la tarde, acompañados de los documentos legalizados que lo justifiquen, teniendo en cuenta que, en caso de que no se reúnan, continuará la actual, con todas las atribuciones necesarias para arriendos, enajenaciones, y nombrar asesor, si se considera necesario.

Busdongo, a 14 de Diciembre de 1933.—El Presidente, Cándido Muñiz.

P. P.—595.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1933